



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossiers del BHI No. S3/3055 (S1/0506)

CIRCULAR No. 35/2008
11 de Abril del 2008.

ESTA CIRCULAR REQUIERE SU VOTO

DESTACAMIENTO DE PERSONAL AL BHI

- Referencias:
- a) Resolución Administrativa T4.2 - *Destacamento de Personal al BHI e intercambio de Personal con los Estados Miembros;*
 - b) Circular del BHI No. 92/2007 del 19 de Octubre - *Destacamento de Personal al BHI;*
 - c) Circular del BHI No. 02/2007 - *Destacamento de Personal al BHI procedente de la República de Corea;*
 - d) Circular del BHI No. 32/2008 - *Destacamento de Mr. Joon-Ho JIN al BHI.*

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo se alegra de que varios Estados Miembros hayan considerado la posibilidad de nombrar a funcionarios experimentados, para trabajar en el Bureau, en las condiciones especificadas en la Resolución Administrativa T4.2. La RA T4.2 anima a los Estados Miembros a apoyar las actividades del BHI mediante el destacamento temporal de personal cualificado, para trabajar en tareas específicas en el BHI o mediante el intercambio de funcionarios del BHI con funcionarios de los Estados Miembros. A este respecto, la Circular No. 92/2007 informó a los Estados Miembros sobre las tareas actuales prioritarias que podrían confiarse a los funcionarios destacados.

2. Gracias a la experiencia adquirida durante los dos destacamentos más recientes proporcionados por la República de Corea (referencias c y d), el Comité Directivo ha observado que debería incluirse en la RA T4.2 información más específica sobre los acuerdos financieros, técnicos y administrativos que se aplican a los funcionarios destacados. Al mismo tiempo, el Comité Directivo observa que, en el pasado, no ha habido nunca intercambio alguno de funcionarios entre el BHI y los Estados Miembros y se considera que es poco probable que suceda en el futuro. Por esta razón, la referencia existente a un intercambio de funcionarios debería suprimirse.

3. Se ruega a los Estados Miembros que consideren la Resolución Administrativa propuesta T4.2 revisada, y que completen y devuelvan la Papeleta de Voto adjunta al Bureau **antes del 30 de Mayo del 2008.**

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente

Anexo A: RA T4.2 revisada;

Anexo B: Papeleta de Voto.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REVISADA RA T4.2

T4.2 DESTACAMIENTO DE PERSONAL PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL BHI.

Principios.

1. Se recomienda que los Estados Miembros de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) apoyen las actividades del Bureau Hidrográfico Internacional (BHI), en la medida de lo posible, mediante el destacamento temporal de personal cualificado para ocuparse de tareas específicas en el BHI.
2. De vez en cuando, el BHI informará a los Estados Miembros sobre los temas y las actividades en las que un funcionario destacado podría contribuir eficazmente y mejorar el ritmo del progreso de las tareas del BHI.

Duración del destacamento.

3. El destacamento será para un periodo inicial de hasta un año y podrá aumentarse con el acuerdo del Comité Directivo y del Estado Miembro que haya propuesto el destacamento.

Nombramientos.

4. Los Estados Miembros pueden proponer el destacamento de personal en todo momento. Las propuestas deberán incluir detalles completos de los conocimientos y experiencia del candidato, junto con una explicación de cómo dicho candidato contribuiría al trabajo del BHI y, en particular, a las actividades prioritarias que hayan sido previamente definidas por el BHI.
5. El Comité Directivo determinará si los candidatos reúnen las condiciones requeridas y, cuando un candidato sea aceptado, informará a los Estados Miembros al respecto.

Obligaciones del Personal destacado.

6. El personal destacado al BHI deberá actuar únicamente en el interés de la Organización. Durante el ejercicio de sus funciones en el BHI, el funcionario destacado no deberá solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno o autoridad aparte del BHI.

Estatuto del Personal destacado.

7. El personal destacado al BHI estará bajo la autoridad y la supervisión técnica y administrativa de un Director.
8. El personal destacado no tendrá derecho a las ventajas médicas ni sociales de que disfruta el personal del BHI. El personal destacado no estará incluido en los sistemas de pensión ni de reembolso de los gastos médicos del BHI.
9. El personal destacado tendrá las mismas condiciones de trabajo y los mismos horarios que el personal del BHI y tendrá derecho a vacaciones anuales, de acuerdo con el Reglamento del Personal de la OHI.
10. El personal destacado estará sujeto, en el curso de su destacamento, a las mismas medidas de evaluación de competencias que el personal del BHI.

Obligaciones del Estado Miembro responsable del Destacamento.

11. La financiación del personal destacado, así como el apoyo financiero del mismo, serán a cargo del Estado Miembro responsable del destacamento. Esto incluye:

- a. proporcionar fondos y tomar las medidas adecuadas relativas al salario, las dietas y las ventajas del personal destacado, incluyendo los derechos a vacaciones anuales, la baja por enfermedad, el regreso al país de origen y cualquier otro derecho personal que pudiese aplicarse;
- b. proporcionar una cobertura social apropiada para el personal destacado, así como para las personas a su cargo, incluyendo las disposiciones relativas a su salud, la jubilación y la incapacidad, según convenga.
- c. cubrir los gastos de viaje y mudanza del personal destacado y de las personas a su cargo a y desde Mónaco, incluyendo el transporte de sus efectos personales o varios y cualquier otro gasto adicional relacionado con la mudanza. El BHI proporcionará apoyo administrativo y cualquier otro tipo de apoyo práctico requerido para ayudar al personal destacado a instalarse en Mónaco;
- d. las disposiciones relativas al visado y el suministro de un visado apropiado que será entregado por la Embajada de Francia en el país de residencia de dicho personal. El BHI preparará y proporcionará toda la documentación necesaria al respecto.

Acuerdo formal entre el Comité Directivo y el Estado Miembro responsable del Destacamento.

12. El destacamento será efectivo a la firma de un Acuerdo entre el Presidente del BHI, en nombre del Comité Directivo, y el Jefe de la Autoridad Hidrográfica nacional o bien la institución gubernamental equivalente, en el Estado Miembro responsable del destacamento. El Acuerdo deberá reconocer que el destacamento ha sido efectuado según los términos generales de esta Resolución, ampliando, de requerirse, los detalles de toda circunstancia particular o condiciones adicionales que sean necesarias para el destacamento;

13. El Acuerdo puede ser modificado en cualquier momento o renovado mediante un acuerdo escrito entre las partes y con el consentimiento del personal destacado;

14. El destacamento de personal puede finalizar antes de la fecha, por consentimiento mutuo de ambas partes, a condición de que se haya dado un preaviso razonable de la cesación del acuerdo al personal destacado ;

15. Si un conflicto relativo al Acuerdo o al destacamento no pudiese ser resuelto entre las partes, entonces el asunto podría ser transmitido a los Estados Miembros para que diesen su opinión.

Dossier del BHI No. S3/3055 (S1/0506)

PAPELETA DE VOTO
(a devolver al BHI *antes del 30 de Mayo del 2008*
e-mail: info@ihb.mc - Fax: +377 93 10 81 40)

Estado Miembro:

Contacto: E-mail:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PROPUESTA RA T4.2 REVISADA

1. ¿Está de acuerdo con el nuevo texto de la RA T4.2 tal y como se indica en el Anexo A a la Circular del BHI No. 35/2008?

SI NO

2. Comentarios y/o enmiendas propuestas al texto de la Resolución Administrativa RA 4.2 :

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre/Firma: Fecha :